

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria, la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS, además de los extractos bancarios de la cuenta ejecutora, podrá requerir la presentación de los siguientes elementos como medios de verificación: órdenes de pago, facturas, constancias de inscripción de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA activas, validez de los comprobantes ante la AFIP, recibos firmados por los beneficiarios, copias de contratos y cualquier otra documentación que el profesional actuante estime necesario.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la mencionada Secretaría, la documentación requerida por los Artículos 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

- Etapa 1: por un total de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$19.130.892,00), cuya transferencia estará condicionada al envío de: I) los tres listados definitivos de beneficiarios conteniendo la siguiente información: hectáreas declaradas a producir durante la campaña 2018/2019, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), N° de FET, Localidad, Nombre y Apellido y la cantidad de cada material / insumo a recibir y II) la certificación de Estudio de Impacto Ambiental, como condición necesaria para recibir los fondos. El monto total se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$9.456.420,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Recuperación definitiva de techos de galpones” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita los cotejos de precios correspondientes a la compra de los bienes; la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00) que será destinada al

financiamiento de la actividad “Perforaciones de agua apta para consumo humano” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita el cotejo de precios correspondiente a la contratación del servicio y la copia del contrato firmado con la empresa adjudicataria; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.653.620,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Reconversión productiva – Núcleo productivo doméstico” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita el cotejo de precios correspondiente a la compra de los materiales, copia de los contratos firmados y constancias de inscripción ante AFIP del personal afectado a la ejecución de las obras y la suma de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$520.852,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Movimiento administrativo para la ejecución del proyecto”, de la cual el importe de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000,00) destinado a financiar el rubro “Honorarios profesionales”, estará condicionado al envío de las copias firmadas de los contratos y constancias de inscripción AFIP de los técnicos a contratar. Luego de recibida la documentación solicitada para estar en condiciones de recibir los fondos a la presente etapa, la Coordinación el PRAT podrá realizar un seguimiento de los costos operativos a fin de merituar los desembolsos correspondientes a esta actividad.

- Etapa 2: por un total de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$520.852,00) que se distribuyen de la misma manera que para la Etapa 1, de la siguiente forma: la suma de hasta PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS (\$4.716,00) para financiar el rubro “Constitución y mantenimiento de cuenta bancaria”, la suma de hasta PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$117.665,50) para financiar el rubro “Impuesto sobre débitos y créditos bancarios”, la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$167.530,50) para financiar el rubro “Gastos de movilidad de inspecciones”, la suma de hasta PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$14.940,00) para financiar el rubro “Gastos de papelería y oficina” y la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000,00) para financiar el rubro “Honorarios profesionales”. La transferencia de esta etapa estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa y al informe del Área de Auditoría Técnica que se reciba en la Coordinación del PRAT.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-38353134- -APN-DGD#MA_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.